



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO "CLINICA SANTA MARIA"
DEMANDADO	TERESA DE JESUS RIVERA
RADICADO	050013103 009 -2021-00392-00
ASUNTO	RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós(22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudio de la demanda y sus anexos, observa esta judicatura que no es competente para conocer de la misma, por cuanto, el Nral. 1º del Art. 20 del Código General del Proceso dispone que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia:

"De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa..."

De otro lado, el Art. 26 del mismo estatuto indica que:

"La cuantía se determinará así: -- 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..."

Así mismo, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece como procesos de mayor cuantía los que versan sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con fundamento en las normas transcritas, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda ascienden a ciento treinta y tres millones ciento



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

noventa y ocho mil trescientos setenta y un pesos (\$133.198.371), suma equivalente a un proceso de menor cuantía, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Por falta de competencia, **RECHAZAR** la presente demanda.

SEGUNDO: Remítase la misma a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (Reparto), para el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZA

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca0f5267394deda5fd8c5582c26f769a74ff2d663e917055797e7bb86e485af**

Documento generado en 22/02/2022 09:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>